

	ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: GC-FT-70
		Versión: 4
		Página: 1 de 50
		Vigente desde: 07/11/2023

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración:	13/10/2026		
Dependencia solicitante:	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES TIC		
Fuente: Señale con una X	IDIGER	X	FONDIGER
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Nro. Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC		43222501 – 43231512 43232309 - 43232401 43222605 - 43233205 81112208
	Valor Estimado según Plan		\$204.000.000
	Tipo de Presupuesto Asignado		INVERSIÓN
APROBACIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN	Acta de comité 22 del 13 de octubre de 2026		
PROYECTO	8079- Implementación de acciones de fortalecimiento institucional para mejorar el desempeño institucional del IDIGER en el Distrito Capital Bogotá D.C		
META DEL PROYECTO	4. Desarrollar el 100% de los planes estratégicos e institucionales asociados a las políticas de gobierno y seguridad digital.		
RESPONSABLE DEL PROYECTO	Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático Subdirección Corporativa		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Acuerdo 546 de 2013 transformó el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, en el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER; como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente.

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, es la entidad encargada del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -SDGR-CC, el cual tiene por objeto articular las políticas, estructuras, relaciones funcionales, métodos, recursos, procesos y procedimientos de las entidades públicas y privadas, las comunidades y la ciudadanía en el ámbito de sus competencias, con el propósito común de generar sinergia en los procesos que integran la gestión de riesgos y cambio climático de Bogotá, D.C.

El Acuerdo 007 de 2016 expedido por el Consejo Directivo del IDIGER, modificó la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del IDIGER, en su artículo 6° señala como funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otras, las siguientes:

"(...) 1. Administrar las herramientas, la plataforma tecnológica de información y comunicaciones del IDIGER, y desarrollar y mantener los sistemas de información administrativos y misionales del IDIGER para garantizar su funcionalidad y disponibilidad en la operación administrativa y misional de la entidad.

(...)

3. Brindar el mantenimiento y soporte a la plataforma tecnológica administrada por el IDIGER de la Red Distrital de Comunicaciones y Emergencias, para garantizar su interoperabilidad con las entidades del SDGR- CC y la conexión con el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos.

(...)

5. Implementar y mantener actualizado el Sistema de Seguridad de la Información del IDIGER, para el cumplimiento de los objetivos en materia de gestión del Riesgo y Cambio Climático.

(...)

9. Administrar y operar el componente tecnológico de la red Distrital de monitoreo con el fin de garantizar la transmisión en tiempo real para la emisión de alertas tempranas.

(...)

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA		Código: GC-FT-70
			Versión: 4
			Página: 2 de 50
			Vigente desde: 07/11/2023

11. *Identificar, adquirir y proveer las herramientas tecnológicas y los sistemas de información necesarios para garantizar el desarrollo del Instituto y los Objetivos del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.*

(...)

13. *Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".*

Por otra parte, en atención a lo contemplado en el Plan de Desarrollo "**BOGOTA CAMINA SEGURA 2024-2027**", el IDIGER formuló el proyecto de inversión 8079- Implementación de acciones de fortalecimiento institucional para mejorar el desempeño institucional del IDIGER en el Distrito Capital Bogotá D.C., cuyo objetivo general busca entre otros *"Fortalecer la implementación de las políticas del modelo integrado de planeación y gestión y los sistemas de gestión complementarios que soportan el cumplimiento de la misionalidad del IDIGER para el goce efectivo de los derechos de la ciudadanía."* Dentro de sus objetivos específicos se encuentra: "(...) 2. *Fortalecer la implementación de los criterios asociados a las políticas de gobierno digital y seguridad digital."*

En ese sentido y con el fin de optimizar y dar continuidad al proyecto de Fortalecimiento Institucional del IDIGER, se requiere la implementación de acciones asociadas al mejoramiento de la infraestructura de tecnologías de la Información y las Comunicaciones del IDIGER, procurando el afianzamiento de procesos estratégicos de apoyo y seguimiento de las acciones adelantadas por la Entidad que permitan atender las demandas corporativas, de apoyo y misionales, de manera que se optimicen los procesos y se brinde soporte eficaz al desarrollo de las actividades acorde con las necesidades institucionales y ciudadanas, respondiendo de manera oportuna e integral a los requerimientos.

En el marco de lo anterior, a la OFICINA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES le corresponden entre otras funciones la de dirigir los procesos relacionados con la administración tecnológica de la Entidad con el fin de garantizar la disponibilidad, la funcionalidad y operatividad de la infraestructura tecnológica que soporta las herramientas de colaboración, y los sistemas de información misional.

En un entorno altamente cambiante, donde las amenazas cibernéticas evolucionan constantemente y se vuelven cada vez más sofisticadas, es crucial que la entidad adopte medidas proactivas para proteger sus activos digitales. Por tanto, es imperativo contar con la continuidad de la operación de nuestro sistema de seguridad perimetral, así como, el fortalecimiento del mismo mediante la implementación de nuevos servicios para fortalecer nuestra postura de seguridad con el fin de mantenernos a la vanguardia en la defensa contra ataques cibernéticos y garantizar la integridad de nuestros sistemas y datos.

En la misma línea del fortalecimiento de nuestra postura de seguridad, y bajo el contrato Fondiger-159-2024, a fin de satisfacer la necesidad de fortalecer e integrar la red Wi-Fi dentro del sistema de seguridad ya implementado, se adquirió un sistema de Access Points, la herramienta ZTNA y las herramientas FortiGuard – y aplicación web WAF para robustecer la seguridad perimetral en la entidad, ya que gracias a estos elementos y a los previos adquiridos por el IDIGER, se alcanza un nuevo modelo de seguridad, fundamental para maximizar la eficacia de nuestras medidas de protección y garantizar una red confiable y segura. La incorporación de la red Wi-Fi al esquema de seguridad nos permitió aprovechar al máximo características como la encriptación robusta, que ofrece una mayor protección contra ataques de interceptación y asegura la confidencialidad de las comunicaciones; adicionalmente se garantizó una administración centralizada la cual facilita la aplicación coherente de políticas de seguridad y simplifica la gestión y monitoreo de la red, permitiendo una respuesta rápida y eficaz ante posibles amenazas.

Aunado a ello y a fin lograr una redundancia segura para garantizar la disponibilidad de los servicios e información de la entidad, se requiere de un servicio de conectividad redundante que garantice o proporcione múltiples rutas para el tráfico, de modo que los datos sigan disponibles en caso de fallo,

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA		Código: GC-FT-70
			Versión: 4
			Página: 3 de 50
			Vigente desde: 07/11/2023

generando así una mayor fiabilidad en la disponibilidad de la información generada en la entidad y que es brindada a la comunidad.

Esta consolidación también optimiza el uso de recursos, al evitar la necesidad de implementar soluciones de seguridad adicionales para aspecto vulnerable de la red, lo que reduce los costos operativos. La integración mejora la eficiencia operativa al facilitar la gestión de la red y la aplicación de actualizaciones de seguridad, permitiendo una administración más sencilla y una respuesta más ágil a los incidentes.

El IDIGER actualmente soporta distintos servicios misionales críticos, aprovisionados un entorno híbrido que incluye un entorno virtual en nube pública y un entorno on premise. Así mismo, en unión a lo anteriormente descrito, cuenta con un sistema de seguridad perimetral conformado por Dos Next Generation Firewall (NGFW) FORITNET 600E en alta disponibilidad, un FortiAnalyzer 150G y Dos FortiSwitch 524D con su respectivo licenciamiento y soporte.

Este sistema de seguridad ofrece varios beneficios clave, incluyendo:

- Protección contra amenazas externas a través de la detección y bloqueo de intentos de acceso no autorizado, protegiendo la red de ataques cibernéticos, malware y otras amenazas externas.
- Control de acceso mediante la gestión y monitoreo de quién y qué puede ingresar a la red, asegurando que solo usuarios y dispositivos autorizados puedan acceder a los recursos internos.
- Monitoreo y vigilancia mediante la supervisión continua del tráfico de la red y la detección de actividades sospechosas, lo que permite una respuesta rápida ante posibles incidentes de seguridad.
- Reducción del impacto de ataques al actuar como la primera línea de defensa que mitiga el impacto de un ataque, limitando la capacidad de los atacantes para moverse lateralmente dentro de la red y acceder a recursos críticos.
- Mejora de la gestión de incidentes proporcionando datos y registros detallados que son esenciales para la investigación y resolución de incidentes de seguridad, facilitando una respuesta más efectiva y rápida.
- Acceso remoto seguro mediante conexiones VPN seguras.
- Cumplimiento normativo.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario contratar la renovación del licenciamiento de los Firewall 600E, FortiAnalyzer 150G y FortiSwitch 524D con su respectivo servicio de soporte, así como los siguientes servicios y herramientas:

1. Herramienta ZTNA básico – Zero trust network Access, la cual nos permitirá fortalecer la conexión remota a los equipos dentro de la red interna.
2. Servicio de Web application firewall – WAF en Nube para la protección de los principales sitios Web de la entidad.
3. 09 Access Points WiFi INDOOR
4. FortiGuard Outbreak Detection Service y FortiGuard IOC (Indicators of Compromise) Service que nos permitirán fortalecer la postura de seguridad a partir de las funcionalidades que le incorpora al FortiAnalyzer.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1. OBJETO

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

 Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	Código: GC-FT-70	
	Versión: 4	
	Página: 4 de 50	
	Vigente desde: 07/11/2023	

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA

CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, GARANTÍA Y SOPORTE DE LA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL, INCLUYENDO LOS COMPONENTES TECNOLÓGICOS Y SERVICIOS ASOCIADOS REQUERIDOS PARA SU ADECUADA OPERACIÓN, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE UN ESQUEMA DE REDUNDANCIA QUE PERMITA GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS CRÍTICOS INSTITUCIONALES, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL Y AL CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN EL DISTRITO CAPITAL.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se deberá ofertar en su totalidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en la **FICHA TÉCNICA** que hace parte de los presentes estudios previos, descritas a continuación **NOTA: GARANTIZAR RENOVACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ELEMENTOS ENUNCIADOS, TENIENDO EN CUENTA EL INICIO DEL CONTRATO Y SU VIGENCIA DE 06 MESES. TENER EN CUENTA QUE LOS ELEMENTOS DEBEN TENER LA MISMA FECHA DE EXPIRACIÓN.**

ITEM	MODELO PRODUCTO	NUMERO SERIAL	SERVICIO A RENOVAR	CANT.
1	FortiGate 600E			
	Renovación Unified Threat Protection (UTP) (IPS, Advanced Malware Protection, Application Control, URL, DNS; Video Filtering, Antispam, Service, and FortiCare Premium)	FG6H0ETB21906925 FG6H0ETB21907117	Incluye soporte 7x24	2
2	FortiGate FG-50G			
	Renovación Unified Threat Protection (UTP) (IPS, Advanced Malware Protection, Application Control, URL, DNS; Video Filtering, Antispam, Service, and FortiCare Premium)	FG50GTK25021731	Incluye soporte 7x24	1
3	FortiAnalyzer 150G			
	FortiAnalyzer 150G, FortiCare Premium Support, Indicators of Compromise Service, Outbreak Detection Service, Security Rating Update	FAZ15GT221000504	Incluye soporte 7x24	1
4	FortiSwitch 524D			
	FortiCare Premium Support	S524DNTV21000375 S524DNTV21000394	Incluye soporte 7x24	2
5	FortiClient EMS / FortiSASE			
	HERRAMIENTA ZTNA BÁSICO	FCTEMS8824010582	Incluye soporte 7x24	
	☒ FortiGate Cloud Sandbox ☒ Licensed (Expiration Date: 2026/10/31) ☒ FortiClient EMS Cloud ☒ Licensed (Expiration Date: 2026/11/14)			1
6	FortiWeb Cloud Service (WAF)	FWBCLD0000002077	Incluye soporte 7x24	1
7	FortiAP 231F			
	ACCESS POINTS INDOOR.	FP231FTF23031867 FP231FTF23031880 FP231FTF23031916 FP231FTF23032046 FP231FTF23032073 FP231FTF23032088	Incluye soporte 8x5	6
8	FortiAP 431-G			
	ACCESS POINTS INDOOR.	FP431GTY25006324 FP431GTY24004797 FP431GTY25005969	Incluye soporte 8x5	3

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: GC-FT-70
		Versión: 4
		Página: 5 de 50
		Vigente desde: 07/11/2023

Consideraciones a tener en cuenta

Para la renovación o desarrollo de cada uno de los ítems solicitados, se deberá garantizar que las características y/o funcionalidades establecidas se mantengan sin alteraciones al momento de su actualización, asegurando así la continuidad operativa y técnica del servicio.

A. RENOVACION. Se debe garantizar que las características y funcionalidades aca descritas sigan en funcionamiento.

DESCRIPCIÓN
RENOVACION DE FORTIGUARD OUTBREAK DETECTION SERVICE Y FORTIGUARD IOC (INDICATORS OF COMPROMISE) SERVICE PARA EL FORTIANALYZER - CORRESPONDIENTE AL ÍTEM 3
Proporcionar renovación de licencias del servicio FortiGuard Indicators of Compromise Service y FortiGuard Outbreak Detection Service para el equipo FAZ150G, de acuerdo a la duración del contrato
Soportar más de tres millones de sensores desplegados en todo el mundo, incluyendo dispositivos y honeypots, para brindar una alerta temprana sobre la actividad en el ciberespacio global.
Emplear técnicas de aprendizaje automático para capturar IOC - FortiGuard IOC and Outbreak Detection Service, tales como direcciones IP, dominios y URL incorrectos. La tecnología requerida deberá utilizar inteligencia artificial para rastrear Internet en busca de sitios maliciosos, asegurando así una protección proactiva contra amenazas emergentes.
HERRAMIENTA ZTNA BÁSICO - FORTICLIENT EMS - CORRESPONDIENTE AL ÍTEM 5
Licenciado para mínimo 350 dispositivos de acuerdo a la duración del contrato
Permitir integración con Directorio Activo LDAP On-Premise y Azure
Permitir uso de LDAP para la autenticación de usuarios y la generación de políticas de acceso
Permitir el acceso remoto de los usuarios a aplicaciones WEB y no WEB como SSH, RDP, Directorio activo, etc.
Evitar el uso de IP públicas de la entidad para exponer servicios de conexión remota.
Permitir validar la postura de seguridad de los usuarios que se conectan de forma remota y poder tomar decisiones basadas en reglas para permitir o denegar el acceso a los recursos de la red interna.
Generar un análisis de riesgo a nivel de aplicaciones, servicios nube y usuarios, según sus comportamientos en el uso de los servicios de navegación.
Generar acciones en las políticas como permitir, bloquear, alertar y generar alertas personalizadas para ser mostradas a nivel del agente o del navegador.
Permitir análisis de malware sin restricción del ancho de banda que genere el usuario dentro de la red corporativa o por fuera de ella.
Contar con plantillas pre-configuradas para la identificación de los diferentes activos de la red y así como la posibilidad de ofrecer auditorías de configuración, con el fin de comprender rápidamente dónde están las vulnerabilidades.
Contar con capacidades de Machine Learning y análisis profundo para detectar amenazas desconocidas, anomalías y comportamientos sospechosos.
Contar con agente ZTNA para acceso seguro que soporte MFA
Garantizar que los agentes ZTNA que se instalen en los dispositivos deben soportar Microsoft Windows, Mac OS, iOS, Android, entre otros.
Generación de reglas de etiquetado de seguridad
Permitir realizar gestión centralizada a través de una única consola de gestión.
Permitir la visualización de vulnerabilidades y su posible remediación
Permitir establecer conexiones de VPN SSL que soporten MFA
Permitir establecer conexiones VPN IPSEC que soporten MFA
Permitir el filtrado de video y web por medio de su plataforma de inteligencia de amenazas.
Tener funciones de CASB para proteger en tiempo real las aplicaciones SaaS de la entidad.
Permitir registro y centralización de informes.
Permitir reducir la superficie de ataque escaneando los puntos finales en busca de vulnerabilidades y compartiendo esa información para tomar las medidas adecuadas.
Permite realizar verificación de salud de equipos, telemetría, identidad y certificados de puntos finales
Permite realizar supervisión continua de Endpoint Posture Check

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER.



ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA

Código: GC-FT-70

Versión: 4

Página: 6 de 50

Vigente desde: 07/11/2023

Permite realizar Inventario de software en los equipos instalados
RENOVACION DE SERVICIO DE WEB APPLICATION FIREWALL EN NUBE - FORTIWEB CLOUD SERVICE - CORRESPONDIENTE AL ITEM 6
Permitir la implementación rápida y sencilla de controles basados en políticas internas para la protección de los servidores web de la entidad.
Permitir restaurar automáticamente los portales web en caso de una modificación no autorizada.
Compatibilidad total con IPv6.
Permite identificar vulnerabilidades en al menos cinco dominios de aplicaciones web de la entidad sin la necesidad de licencias adicionales.
Garantizar el tener actualizado el servicio conforme a las actualizaciones lanzadas por fabricante durante la vigencia el contrato.
Garantizar su actualización continua con las últimas definiciones de seguridad durante todo el periodo contratado (Cross-Site Scripting (XSS), SQL Injection, Remote File Inclusion, Local File Inclusion, OS Commands, Troyanos y virus, Exploits, Fugas de Información, entre otros).
Integrar una base de datos de firmas de amenazas y ataques conocidos, y debe contar con la capacidad de proteger contra ataques de día cero.
Incorporar funcionalidades de aprendizaje automático (Machine Learning).
Garantizar su integración de manera nativa con la actual solución de gestión de logs y el firewall Fortigate implementado en la entidad.
Garantizar protección de las siguientes amenazas, entre otras: Adobe Flash Binary (AMF) protocol Attack, Botnet, Browser Exploit Against SSL/TLS, Clickjacking, Cookie Tampering, Cross Site request forgery, Cross site Scripting, DoS, HTTP Header Overflow, Local File Inclusion, Malicious Robots, Man in the Middle, Remote File Inclusion, Server information leakage, SQL Injection, Malformed XML)
Contar con un módulo anti-defacement que permita monitorear las aplicaciones web, alertar sobre cualquier cambio no autorizado y restaurarlas automáticamente en caso de modificaciones no autorizadas.
Contar con la capacidad de monitorear la integridad de los archivos a través de protocolos como FTP, SSH o SMB, sin la necesidad de instalar agentes adicionales.
Permitir el realizar análisis exhaustivos de vulnerabilidades en las aplicaciones web protegidas, permitiendo la identificación de todas las vulnerabilidades presentes en los aplicativos web de la entidad de manera ilimitada, sin necesidad de licencias adicionales.
Incluir un módulo de prevención contra ataques de denegación de servicio (DoS) en protocolos HTTP y HTTPS, que proteja eficazmente las aplicaciones web frente a este tipo de amenazas. Este módulo deberá ofrecer, como mínimo, las siguientes capacidades: alertar sobre ataques detectados, denegar solicitudes maliciosas y bloquear las fuentes de ataque por un periodo de tiempo definido.
Contar con la funcionalidad de auto aprendizaje que le permita crear una línea base del comportamiento de la aplicación para la creación de diferentes políticas de protección.
Disponer de un módulo de escaneo AntiMalware para examinar los archivos que se carguen o suban a las aplicaciones web, con la capacidad de detectar y bloquear malware.
Contar con protección de ataques basados en la localización geográfica del atacante (protección basada en geolocalización).
Contar con un módulo para la prevención de fugas de información, que permita establecer reglas personalizadas basadas en patrones. Este módulo deberá estar completamente funcional desde la solución, sin necesidad de licencias adicionales o integraciones con plataformas de terceros.
Contar con un módulo para la prevención de ataques de fuerza bruta contra los portales de autenticación de la entidad, el cual permita bloquear al atacante por un periodo de tiempo parametrizable por la entidad.
Garantizar la capacidad de inspeccionar en profundidad los protocolos HTTP y HTTPS, haciendo una revisión como mínimo de los siguientes parámetros: Hostname, Versión, Método del Request, Tamaño del Request, Tamaño del Contenido, Tamaño del Body, Tamaño del Header, Numero de Cookies en el request, Numero de Parámetros en la URL.
Permitir la gestión de la plataforma se llevará a cabo a través de HTTPS y contará con una API basada en el método RESTful sobre HTTPS.
Disponer de dashboards que presenten, como mínimo, información en tiempo real del tráfico, historial de ataques, sesiones por política e información del sistema.
Soportar ambientes multitenant, lo que permitirá dividir la administración y aplicar políticas de WAF de manera independiente para entornos de producción y desarrollo, o según los criterios definidos por la entidad.
Garantizar un desempeño mínimo en: • Soportar mínimo 5 dominios • Desempeño promedio de 20 Mbps • Vigencia durante todo el contrato • Capacidad de aumentar los sitios WEB soportados

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.



ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA

Código: GC-FT-70

Versión: 4

Página: 7 de 50

Vigente desde: 07/11/2023

Capacidad de aumentar el desempeño.

FORTIAP 231F – CORRESPONDIENTE AL ÍTEM 7. Renovación de licenciamiento para los equipos AP, los cuales tienen las siguientes características:

Numero de radios: 3 + 1 BLE Antenas Internas / Externas Antenas omnidireccionales de banda dual integradas.

- Radio 1:
 - Capabilities Frequency band: 2.4GHz
 - Channel width: 20/40MHz
 - Modulation: BPSK, QPSK, 64/256/1024 QAM
 - MIMO Chains: 2x2 Service
- Radio 2:
 - Capabilities Frequency band: 5.0GHz
 - Channel width: 20/40/80MHz
 - Modulation: BPSK, QPSK, 64/256/1024 QAM
 - MIMO Chains: 2x2 Service
- Radio 3:
 - Capabilities Frequency bands: 2.4GHz and 5.0GHz

MIMO Chains: 1x1 Frequency Scanning

Puerto Gigabit Ethernet compatible con 802.3af Power over Ethernet (PoE) (pines de entrada de alimentación RJ-45); Admite inyector de alimentación a través de Ethernet 802.3af / 802.3at; Alimentación PoE IEEE 802.3af.

SSIDs (Service Set Identifier) simultáneas: Mínimo 6 por radio.

Número de dispositivos conectados: Cada AP debe soportar mínimo 512 equipos conectados.

Interfaces 2x 10/100/1000 Base-T RJ45, 1x Type 2.0 USB, 1x RS232 RJ45 Serial Port

Antenna Type and Peak Gain: Omni Directional antenna

Dual band: 4.5dBi for 2.4Ghz and 5.5dBi for 5GHz

BLE antenna 4.0dBi at 2.4GHz band

Incluir al menos soporte para Autenticación por AP-TLS, EAP-TTLS/MSCHAPv2, PEAPv0/EAPMSCHAPv2, PEAPv1/EAP-GTC, EAP-SIM, EAP-AKA, AP-FAST

Los equipos deben ser administrados desde una controladora física (de la misma marca de los AP) y Directamente desde los AP por interfaz web.

Compatible con IEEE Estándares 802.11a, 802.11b, 802.11d, 802.11e, 802.11g, 802.11h, 802.11i, 802.11j, 802.11k, 802.11n, 802.11r, 802.11u, 802.11v, 802.11w, 802.11ac, 802.11ax (Wi-Fi 6), 802.1Q, 802.1X, 802.3ad, 802.3af, 802.3at, 802.3az, 802.3bz

PoE Mode: 802.3at PoE default. 1 port powered by 802.3at - full system functionality. USB support. 1 port is connected to 802.3af - no USB support.

Frequency Bands (GHz): 2.400–2.4835, 5.150–5.250, 5.250–5.350, 5.470–5.725, 5.725–5.850

User/Device Authentication: WPA™, WPA2™, and WPA3™ with 802.1x or Preshared key, WEP, Web Captive Portal, MAC blocklist and allowlist

Maximum Tx Power (Conducted): Radio 1: 2.4GHz: 23 dBm / 200 mW (2 chains combined) * Radio 2: 5GHz: 22 dBm / 158 mW (2 chains combined)

FORTIAP 431G – CORRESPONDIENTE AL ÍTEM 8. Renovación de licenciamiento para los equipos AP, los cuales tienen las siguientes características:

Numero de radios: 3 + 1 BLE Antenas Internas / Externas Antenas de banda dual integradas.

- Radio 1:
 - Capabilities Frequency band: 2.4GHz
 - Channel width: 20/40MHz
 - Modulation: BPSK, QPSK, 64/256/1024 QAM
 - MIMO Chains: 4x4 Service
- Radio 2:
 - Capabilities Frequency band: 5.0GHz
 - Channel width: 20/40/80/80 + 80MHz
 - Modulation: BPSK, QPSK, 64/256/1024 QAM
 - MIMO Chains: 4x4 Service
- Radio 3:
 - Capabilities Frequency band: 6.0GHz
 - Channel width: 20/40/80/160 MHz
 - Modulation: BPSK, QPSK, 64/256/1024 QAM
 - MIMO Chains: 4x4 Service and 2x2 scanning

	ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA		Código: GC-FT-70
			Versión: 4
			Página: 8 de 50
			Vigente desde: 07/11/2023

Puerto Gigabit Ethernet compatible con 802.3af Power over Ethernet (PoE) (pines de entrada de alimentación RJ-45); Admite inyector de alimentación a través de Ethernet 1 802.3bt PoE default or x2 802.3at PoE (Dual PoE current sharing)	
SSIDs (Service Set Identifier) simultáneas: Mínimo 6 por radio.	
Número de dispositivos conectados: Cada AP debe soportar mínimo 512 equipos conectados.	
Interfaces x2 100/1000/2500/5000 Base-T RJ45, 1 Type 3.0 USB, 1 RS-232 RJ45 Serial Port	
Antenna Type and Peak Gain: PIFA antenna.	
Dual band: 4.0 dBi for 2.4GHz, 5.6 dBi for 5 GHz Tr-band: 4.0 dBi for 2.4GHz, 6.0 dBi for 5 GHz & 5.7dBi for 6GHz band	
BLE antenna: 5.1dBi for 2.4Ghz Band	
Incluir al menos soporte para Autenticación por EAP-TLS, EAP-TTLS/MSCHAPv2, EAPv0/EAP-MSCHAPv2, PEAPv1/EAP-GTC, EAP-SIM, EAP-AKA, EAP-FAST	
Los equipos deben ser administrados desde una controladora física (de la misma marca de los AP) y Directamente desde los AP por interfaz web.	
Compatible con IEEE Estándares 802.11a, 802.11b, 802.11e, 802.11g, 802.11h, 802.11i, 802.11j, 802.11k, 802.11n, 802.11r, 802.11v, 802.11ac, 802.11ax, 802.1X, 802.3ad, 802.3at, 802.3bt, 802.3az	
PoE Mode: Dual PoE sharing with 2x 802.3at PoE (GPI-130) or Single 802.at PoE (GPI-130) with No USB and reduced Transmit power	
Frequency Bands (GHz): 2.400–2.4835, 5.150–5.250, 5.250–5.350, 5.470–5.725, 5.725–5.850, 5.925–6.425, 6.425–6.525, 6.525–7, 5.925–6.875, 6.875–7.125	
User/Device Authentication: WPA™, WPA2™, and WPA3™ with 802.1x or Preshared key, WEP, Web Captive Portal, MAC blocklist and allowlist	
Maximum Tx Power (Conducted): Radio 1: 2.4GHz: 27 dBm / 501 mW (4 chains combined) Radio 2: 5GHz: 26 dBm / 400 mW (4 chains combined) Radio 3: 6GHz: 24 dBm 251 mW (4 chains combined @ 160MHz BW)	

B. ADQUISICIÓN NUEVAS SOLUCIONES: Para el cumplimiento de los siguientes ítems, el contratista deberá suministrar todos los elementos necesarios para la instalación y configuración de los equipos, incluyendo, pero sin limitarse a: cable UTP Categoría 6A, patch panel, jacks, tuberías, cajas y demás componentes que se requieran. La ejecución deberá ajustarse a la distribución y lineamientos establecidos por el supervisor del contrato.

	ESQUEMA DE CONECTIVIDAD REDUNDANTE TIPO FIBRA – 06 MESES.	CUMPLE
1	Suministrar un canal redundante que actúe como respaldo de los canales principales existentes, tanto para el acceso a Internet como para la comunicación entre las sedes de la Entidad (Fontibón y Normandía).	
	Velocidad mínima garantizada: 500 Mbps de conexión efectiva hacia Internet desde Sede Normandía 200 Mbps de conexión efectiva hacia Internet desde Sede Fontibón	
	Los canales deberán implementarse con una tecnología de alta eficiencia, velocidad y disponibilidad, que asegure la continuidad operativa de los servicios críticos.	
	El esquema de conectividad deberá permitir la conmutación automática entre el canal principal y el canal redundante en caso de falla, sin intervención manual y sin afectar la continuidad del servicio.	
	En caso de requerirse un traslado físico de la conexión o los equipos asociados, el contratista deberá asumir la reubicación y puesta en funcionamiento sin costos adicionales para la Entidad.	
	Garantizar medición del tiempo que tarda un paquete IP ir y volver entre el router de la entidad y el punto de distribución durante la vigencia del servicio. La medición se debe hacer por canal	
	El contratista deberá incluir todos los costos relacionados con adecuaciones, instalación, configuración, pruebas y demás actividades necesarias para garantizar la disponibilidad y funcionamiento del canal redundante.	
	El servicio debe incluir monitoreo proactivo de la disponibilidad y del tráfico del canal, con capacidad de generar alertas y reportes que faciliten la gestión operativa y la identificación de incidentes.	

ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO: El contratista debe garantizar de manera ininterrumpida la atención telefónica para prestar el servicio de soporte, el cual debe incluir la atención de incidentes y

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: GC-FT-70
		Versión: 4
		Página: 9 de 50
		Vigente desde: 07/11/2023

consultas a través de llamadas telefónicas, correo electrónico, sesiones remotas y atención en sitio en horario hábil y no hábil.

Así mismo, deberá contar con un Software de Mesa de Servicio, certificado ISO/IEC 20000-1:2018 e ISO/IEC 27001:2022, con alcance que cubra soporte y mesa de servicios, expedidas por organismo acreditado, donde se puedan registrar casos o incidentes de forma web, correo o teléfono, y así realizar el seguimiento correspondiente.

El contratista debe poner a disposición de IDIGER, durante el desarrollo del contrato y por el tiempo de cobertura de las Garantías exigidas, el recurso físico y humano necesario, para cumplir con los niveles de servicio y compromisos para la efectiva prestación del servicio, en un modelo de 7X24, es decir, los siete días de la semana, las veinticuatro horas del día todos los días del año, para atender los requerimientos de la Entidad, como se describe a continuación:

SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO:

SOPORTE TELEFÓNICO: Ilimitado. El contratista deberá atender las llamadas de emergencia para la solución de problemas sencillos que no ameriten visita en modalidad 7 X 24, durante toda la vigencia del contrato.

SOPORTE REMOTO: Ilimitado. El contratista deberá disponer de un correo electrónico y acceso vía internet en modalidad 7 X 24, durante toda la vigencia del contrato. El oferente debe contar con una mesa de servicios y/o mesa de ayuda que esté certificada bajo la norma internacional vigente del Sistema de Gestión de Servicios en su versión más reciente, aplicable a los procesos de seguridad y soporte de servicios. Esta certificación asegurará la calidad, gestión y mejora continua de los servicios de TI. Se deberá adjuntar a la oferta una copia de la certificación emitida directamente al oferente por el ente certificador autorizado.

SOPORTE PRESENCIAL: Ilimitado. El contratista deberá brindar soporte en las instalaciones del IDIGER, cuando el problema sea de alta complejidad y no haya podido resolverse a través de otros canales y que demande la intervención del personal competente que señale la entidad, proporcionado por el Proveedor en sitio o, cuando sea solicitado por el IDIGER en modalidad 7 X 24, durante la vigencia del contrato.

NIVELES DE SERVICIO				
MATRIZ PRIORIDADES	ALTO IMPACTO	MEDIO IMPACTO	BAJO IMPACTO	NULO IMPACTO
ALTA URGENCIA	Prioridad 1	Prioridad 2		
MEDIA URGENCIA	Prioridad 2	Prioridad 2	Prioridad 3	Prioridad 4
BAJA URGENCIA	Prioridad 3	Prioridad 3	Prioridad 4	Prioridad 4
NULA URGENCIA			Prioridad 4	Prioridad 5
TIEMPO DE ATENCIÓN				
PRIORIDAD	TIEMPO DE RESPUESTA INICIAL			
1	2 HORAS			
2	6 HORAS			
3	2 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES			
4	4 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES			
5	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES			

ALTA URGENCIA: Se consideran casos de prioridad alta, aquellas fallas que impiden el funcionamiento del sistema de seguridad en forma total o parcial y aquellos que impidan el normal funcionamiento de partes

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.



ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA

Código: GC-FI-70

Versión: 4

Página: 10 de 50

Vigente desde: 07/11/2023

u opciones del sistema que impacten directamente sobre actividades consideradas de vital importancia. Adicionalmente, la vulneración de la disponibilidad, integridad o confidencialidad de la información a través de ataques cibernéticos de cualquier índole a la Entidad.

De ser necesaria la atención en sitio, será prestada por un ingeniero del proveedor en las instalaciones del IDIGER dentro las ANS indicadas.

MEDIA URGENCIA: Se consideran casos de prioridad media, aquellos que impidan el normal funcionamiento de partes u opciones del sistema que impactan sobre actividades consideradas no críticas.

BAJA URGENCIA: Se consideran casos de prioridad baja, aquellos que impidan el normal funcionamiento de opciones de generación de reportes o consultas que impactan sobre actividades consideradas no críticas o aquellos que impidan el normal funcionamiento, opciones generales no cubiertas por las demás.

NULA URGENCIA: Fallos en la ejecución de consultas y reportes no críticos, preguntas y cuestiones

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; además de llevarse a cabo la verificación descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo, los cuales son:

Código UNSPSC 43222501 Producto: Equipo de seguridad de red cortafuegos (firewall)			
Código UNSPSC 43222605 Producto: Puerta de acceso de redes			
Código UNSPSC 43231512 Producto: Software de manejo de licencias			
Código UNSPSC 43232309 Producto: Software de recuperación o búsqueda de información			
Código UNSPSC 43232401 Producto: Software de manejo de configuraciones			
Código UNSPSC 43233205 Producto: Software de seguridad de transacciones y de protección contra virus			
Código UNSPSC 81112208 Producto: Mantenimiento de software de protección y seguridad			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43 – Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	22- Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	25 – Equipo de seguridad de red	01 – Equipo de seguridad de red cortafuegos (firewall)
43 – Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	22- Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	26 – Equipo de seguridad de red	05 – Puerta de acceso de redes
43 – Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23- Software	15 – Software funcional específico de la empresa	12 – Software de manejo de licencias
43 – Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23- Software	23 – Software de consultas y gestión de datos	09 – Software de recuperación o búsqueda de información
43 – Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23- Software	24 – Programas de desarrollo	01 – Software de manejo de configuraciones
43 – Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23- Software	32 – Software de seguridad y protección	05 – Software de seguridad de transacciones y de protección contra virus
81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11- Servicios informáticos	22 – Mantenimiento y soporte de software	08 – Mantenimiento de software de protección y seguridad

Nota 1: La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: "(...) La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: GC-FT-70
		Versión: 4
		Página: 11 de 50
		Vigente desde: 07/11/2023

participes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación (...)." La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (...)."

Nota 2: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER verificará la correspondiente clasificación hasta el tercer nivel, de acuerdo a las inscripciones que se realizan en el RUP.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Prestación de Servicio de la actualización del licenciamiento Firewall así como el soporte especializado de los equipos y licenciamiento, aunado a la adquisición de herramientas complementarias, son considerados como bienes de características técnicas uniformes, entendiéndose estos como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, pero que comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Los servicios que se pretenden contratar son de características técnicas uniformes y de común utilización debido a que cuentan con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Conforme lo anterior, el presente Proceso de Contratación se adelantará a través de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.1., del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Adicionalmente a este proceso de selección y a el contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

4.1. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015.

	ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA		Código: GC-FT-70
			Versión: 4
			Página: 12 de 50
			Vigente desde: 07/11/2023

VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	RIESGO
\$201.420.521	El objeto a contratar estará enmarcado en la actividad de Compraventa	Se realiza la valoración del riesgo respectivo al proceso de selección

Ver Anexo.

4.2. ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO

Para efectos de determinar el valor del presupuesto, con base en el estudio de sector, se determina la metodología a aplicar, a través de cotizaciones, precios de referencia, precios históricos, o puede ser la combinación de estos; para el caso de las cotizaciones se determina los posibles proveedores y a través de la plataforma del Secop II se solicitan las cotizaciones. Es importante señalar que dentro del valor de presupuesto se establecen los cálculos por ítem e impuestos.

En ese orden de ideas y previa verificación de cumplimiento en los aspectos técnicos requeridos, se realizó análisis de mercado, el cual se encuentra en documento anexo al presente proceso.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	E&C INGENIEROS		SOS.NET		CYBERIS		PROMEDIO	
			VALOR UNITARIO (Antes de IVA) (B)	VALOR TOTAL (Antes de IVA) (A*B)	VALOR UNITARIO (Antes de IVA) (B)	VALOR TOTAL (Antes de IVA) (A*B)	VALOR UNITARIO (Antes de IVA) (B)	VALOR TOTAL (Antes de IVA) (A*B)	VALOR UNITARIO (Antes de IVA) (B)	VALOR TOTAL (Antes de IVA) (A*B)
A1	FortiGate 600E	2	34.277.167	68.554.334	34.926.719	69.853.438	34.271.340	68.542.680	34.491.742.00	68.983.464
A2	FortiGate FG-50G	1	3.264.432	3.264.432	3.326.292	3.326.292	3.263.876	3.263.876	3.284.867.00	3.284.867
A3	FortiAnalyzer 150G	1	5.691.176	5.691.176	5.799.024	5.799.024	5.690.208	5.690.208	5.726.803.00	5.726.803
A4	FortiSwitch 524D	2	2.347.448	4.694.896	2.391.932	4.783.864	2.347.048	4.694.096	2.362.143.00	4.724.288
A5	FortiClient EMS / FortiSASE	1	29.919.135	29.919.135	30.486.102	30.486.102	29.914.048	29.914.048	30.104.428.00	30.104.428
A6	FortiWeb Cloud Service (WAF)	1	34.155.879	34.155.879	34.803.132	34.803.132	34.150.072	34.150.072	34.369.694.00	34.369.694
A7	FortiAP 231P	6	89.746	538.476	91.446	548.676	89.730	538.380	90.307.00	541.842
A8	FortiAP 431-G	3	203.890	611.670	207.753	623.259	203.884	611.652	205.166.00	615.498
B1	Esquema de conectividad redundante TIPO FIBRA 500Mbps -- 06 meses	1	19.476.180	19.476.180	19.865.633	19.865.633	19.492.866	19.492.866	19.618.226.00	19.618.226
B2	Esquema de conectividad redundante TIPO FIBRA 200Mbps -- 06 meses	1	11.275.656	11.275.656	11.849.829	11.849.829	11.627.474	11.627.474	11.584.320.00	11.584.320
SUBTOTAL			140.720.709	178.201.884	143.747.862	181.939.249	141.050.516	178.525.262	141.839.876.00	179.555.448
(-) Ítems Exentos de IVA (A5 + A6)										64.476.122
BASE GRAVABLE IVA (19%)										115.079.326
IVA 19%				21.684.096		22.163.503		21.747.617		21.865.073
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA				199.885.980		204.102.752		200.272.879		201.420.521

Nota: Se aclara que los ítems A.5 y A.6 corresponden a soluciones prestadas bajo modalidad Cloud, razón por la cual se encuentran exentas de IVA.

4.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

DOSCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (201.420.521) incluido IVA y demás costos directos e indirectos, respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Número de CDP	361	Valor	\$201.420.521
Fecha	09/10/2026	Rubro:	Implementación de acciones de fortalecimiento institucional para mejorar el desempeño institucional del IDIGER en el Distrito Capital Bogotá D.C.
Recursos IDIGER	X	Recursos FONDIGER	
Código presupuestal	O230117458920240216		

NOTA: Es importante aclarar que los ítems A.5 FortiClient EMS / FortiSASE y A.6 FortiWeb Cloud Service (WAF) corresponden a soluciones prestadas bajo modalidad Cloud, razón por la cual se encuentran exentas de IVA. Por tal razón, el IVA del 19% se liquidó exclusivamente sobre la base gravable de los bienes y servicios no cobijados por dicha exención (\$115.079.326).

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: GC-FT-70
		Versión: 4
		Página: 13 de 50
		Vigente desde: 07/11/2023

4.4. FORMA DE PAGO

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, pagará el valor del contrato de prestación de servicios en Dos (2) partes divididas en los siguientes porcentajes:

Primer Pago: Correspondiente al setenta por ciento (70%) del valor total del contrato, sujeto a la entrega de la certificación de la Renovación del Licenciamiento y extensión de garantía con el fabricante conforme a las especificaciones y condiciones contenidas en la Ficha Técnica del proceso de FortiGate 600E, FortiGate FG-50G, FortiAnalyzer 150G, FortiSwitch 524D, FortiClien EMS / FortiSASE, FortiWeb Cloud Service (WAF), FortiAP 231F, FortiAP 431-G; entrega, instalación y configuración de las soluciones adquiridas que son: Esquema de conectividad redundante tipo fibra de 500Mbps y 200Mbps. Lo anterior, acompañado de la respectiva certificación de cumplimiento de este entregable, emitida por el supervisor del contrato.

Segundo Pago: Correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, sujeto al informe Técnico de los incidentes y/o requerimientos de servicio a la finalización del contrato y la firma de la respectiva Acta de Recibo a Satisfacción.

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER realizará cada uno de los pagos previa verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Factura electrónica dirigida a IDIGER. NIT: 800.154.275-1. Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio del IDIGER o por el canal electrónico que se disponga para el efecto, la cual se pagará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la misma. b) Certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato, en donde conste el recibo a satisfacción de bienes c) La Factura respectiva debe venir acompañada de la acreditación del pago de los aportes de sus empleados y contratistas a cargo, al Sistema de Seguridad Social Integral que comprende los subsistemas de Salud, Pensión y ARL, así como la Certificación de pago de aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma si no cuenta con Revisoría Fiscal de acuerdo a su tipo societario, todo lo anterior, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás legislación vigente aplicable sobre la materia.

Nota 1. Dentro del término señalado para efectuar los pagos EL IDIGER podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas EL IDIGER a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudará dicho plazo.

Nota 2. EL IDIGER solo adquiere obligaciones con el(los) proponente(s) favorecido(s) en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pago a terceros.

Nota 3. El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, éste se ajustará al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

Nota 4. El último pago estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos.

4.5. TIPO DE CONTRATO

Obra Pública:		Consultoría		Interventoría:	
Suministro:		Prestación de Servicios:		Contrato de Seguro:	
Compraventa	x	Concesión:		Otro:	

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: GC-FT-70
		Versión: 4
		Página: 14 de 50
		Vigente desde: 07/11/2023

4.6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para el presente proceso el cual asciende a la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (201.420.521) incluido IVA** y que se cumplen los presupuestos dados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que dicho valor es inferior al umbral en USD\$125.000 (V/r Umbral Mipyme en COP \$511.708.497), la Entidad limitará el presente proceso a las Mipyme siempre y cuando se cumplan los requisitos respectivos descritos en dicha norma y su forma de acreditación estará dada en el proyecto de pliego de condiciones.

Por lo menos dos (2) MiPymes nacionales deberá solicitar la limitación de la convocatoria a MiPymes nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

5.1. REQUISITOS HABILITANTES – CAPACIDAD JURÍDICA

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto Nacional 1082 de 2015, todas las personas interesadas en participar en el proceso de selección deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012.

5.1.1. LA ENTIDAD VERIFICARÁ EL RUP A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE SECOP II

5.1.1.1. Para todos los efectos, el RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente y en firme y deberá aportarse como anexo en todos los casos. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte idóneo que así lo demuestre.

El proponente persona natural, jurídica o los integrantes de cualquier estructura plural, deberá anexar con la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes. Los proponentes deberán allegar el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación, bajo los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En caso de proponentes extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

5.1.1.2. Consorcios o uniones temporales: Cada integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el certificado de Registro Único de Proponentes en forma independiente.

5.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá anexar la carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de Consorcio o Unión Temporal, o el apoderado debidamente constituido.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: GC-FT-70
		Versión: 4
		Página: 15 de 50
		Vigente desde: 07/11/2023

5.1.3. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO

En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección.

5.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de proceso de selección

Los oferentes deberán anexar el certificado a su propuesta así:

Persona Jurídica Nacional. Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el que conste matrícula mercantil vigente, existencia, duración de la Sociedad no inferior a la vigencia del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas, que su objeto social corresponda a las actividades o servicios que se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, la representación legal, facultades del representante legal, si cuenta o no con revisor fiscal.

Persona Natural Nacional: Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial se relaciona con el objeto a contratar. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente.

Persona Jurídica Extranjera con sucursal en Colombia: Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Asimismo, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Consortios o uniones temporales: Para la presentación de las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección. El plazo de duración de las sociedades

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: GC-FT-70
		Versión: 4
		Página: 16 de 50
		Vigente desde: 07/11/2023

integrantes del consorcio o unión temporal debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y un año más.

NOTA: El representante legal de la persona jurídica deberá anexar a la propuesta fotocopia de su cédula de ciudadanía o del documento legal que acredite su identidad.

5.1.5. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL

Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del C.Co.

Si dichas limitaciones remiten a los estatutos de la empresa, deberá acompañarse las actas respectivas con los estatutos de la empresa.

5.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar la seriedad de la oferta, cada oferente debe constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO, NIT 800154275-1 una garantía de seriedad de la oferta a FAVOR DE ENTIDADES OFICIALES por cualquiera de los métodos admitidos para este criterio de conformidad con las reglas establecidas por el Decreto 1082 de 2015; si esta es una póliza, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

El valor de la garantía deberá ser por la suma equivalente al 10% del valor total del presupuesto, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 4 del Decreto 1860 de 2021. La vigencia mínima debe ser por tres (03) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección; en todo caso el amparo de la garantía de seriedad de la oferta deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampare la actividad contractual, para lo cual el IDIGER, requerirá a los proponentes para que realicen la ampliación de los plazos de vigencia, de ser el caso.

Beneficiario:	INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER
Dirección:	DG 47 No. 77 A – 09 INT 11
NIT:	800.154.275-1
Afianzado:	Oferente
Vigencia:	Tres (3) meses a partir de la fecha efectiva de cierre del proceso.
Objeto:	"CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, GARANTÍA Y SOPORTE DE LA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL, INCLUYENDO LOS COMPONENTES TECNOLÓGICOS Y SERVICIOS ASOCIADOS REQUERIDOS PARA SU ADECUADA OPERACIÓN, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE UN ESQUEMA DE REDUNDANCIA QUE PERMITA GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS CRÍTICOS INSTITUCIONALES, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL Y AL CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN EL DISTRITO CAPITAL."
Cuantía o valor asegurado:	10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	
	Código: GC-FT-70	
	Versión: 4	
	Página: 17 de 50	
	Vigente desde: 07/11/2023	

5.1.7. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, **se debe anexar** el documento de conformación debidamente suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

- ✓ Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- ✓ Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- ✓ Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- ✓ Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- ✓ En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del IDIGER como Entidad contratante.
- ✓ Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.
- ✓ Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y dos (2) años más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.
- ✓ En atención a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.10 del Decreto Nacional 1625 de 2016, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual, se debe informar el número del NIT de quien factura.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual, se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
 - Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número de NIT del proponente plural, **si ya se tiene**. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Nota: En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Precisiones para tener en cuenta por parte de los consorcios o uniones temporales:

- ✓ Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del IDIGER. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- ✓ El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
- ✓ En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, para la suscripción del contrato, deberán presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.



ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA

Código: GC-FT-70

Versión: 4

Página: 18 de 50

Vigente desde: 07/11/2023

5.1.8. CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, los interesados en participar en el presente proceso de selección deben acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados y contratistas a cargo, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, que comprende los subsistemas de Salud y Pensión y al Sistema General de Riesgos Laborales, así como los aportes parafiscales (Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar), mediante certificación, la cual debe tener una fecha de expedición del mes de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

Si el interesado en participar es persona jurídica nacional debe adjuntar a su propuesta una certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, en la cual se acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes realizados durante un lapso no inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

La certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. En caso de que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal deberá anexar además la certificación vigente de antecedentes disciplinarios de la profesión, copia de la cédula y la tarjeta profesional, la falta de presentación de los documentos previamente señalados dará lugar a señalar el presente requisito como NO CUMPLE.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

El adjudicatario del proceso de selección debe tener en cuenta que, para la suscripción del contrato, así como para cada uno de sus pagos, debe acreditar estar al día en sus aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 3 Ley 1150 de 2007).

Nota 1: La certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, deberá encontrarse al día al momento de cierre del presente proceso de selección.

Nota 2: El IDIGER se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

5.1.9. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O CÉDULA DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía cuando sea persona natural o del representante legal de la empresa cuando se trate de persona jurídica o del representante legal del consorcio, unión temporal y de sus integrantes

5.1.10. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: GC-FT-70
		Versión: 4
		Página: 19 de 50
		Vigente desde: 07/11/2023

EL IDIGER, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o Unión Temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

5.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA

EL IDIGER verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería (cuando el mismo ya se haya tramitado por primera vez), que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio, una Unión Temporal o una Promesa de Sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

5.1.12. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EL IDIGER verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

5.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

EL IDIGER verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por la Policía Nacional.

Si se tratare de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal.

5.1.14. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

EL IDIGER requiere que el proponente allegue certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

5.1.15. COMPROMISO DE INTEGRIDAD

El oferente deberá aceptar y diligenciar el compromiso de integridad anexo a los pliegos de condiciones.

5.1.16. FOTOCOPIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL RIT – REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

La fotocopia de la inscripción en el RIT Registro de Información Tributaria será exigible con la presentación de la propuesta cuando el proponente cuente con sede en la ciudad de Bogotá, para aquellos que no cuenten con sede, agencia o sucursal en Bogotá, únicamente será exigible al adjudicatario del proceso, antes de la aceptación de la oferta.

El RIT deberá estar actualizado a la Clasificación Códigos CIUU (Revisión 4 AC), adoptadas por la Administración Distrital mediante Resoluciones No. 000079 del 11 de marzo de 2013 y 00195 del 3 de julio de 2013

5.1.17. FOTOCOPIA DEL RUT – REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

La entidad verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente; para el caso las personas jurídicas y /o naturales integrantes del proponente plural se comprobará individualmente este requisito cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Igualmente, el Registro Único Tributario, deberá estar actualizado a la Clasificación Códigos CIUU (Revisión 4 AC)

5.1.18 CERTIFICACIÓN BANCARIA NACIONAL.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA		Código: GC-FT-70
			Versión: 4
			Página: 20 de 50
			Vigente desde: 07/11/2023

En la cual se indique el número de cuenta bancaria (de ahorros o corriente) a nombre de la empresa proponente, y se acredite que es el cuentahabiente y que la cuenta este activa a la fecha. En caso de Consorcio o Unión temporal, deberá allegar la certificación bancaria de cada uno de los miembros de dicho proponente plural.

5.1.19. CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS.

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL – REQUISITO HABILITANTE

Para efectos del estudio de verificación financiera y organizacional el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, los siguientes índices con corte a 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3., numeral 3º del Decreto 1082 de 2015 y con los índices estimados por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice RUP, la información que se modifique estará vigente hasta que la nueva información se firme.

De acuerdo con lo anterior el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores, los cuales no otorgarán puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta:

5.2.1 Indicadores de Capacidad Financiera del Proponente

De acuerdo con lo anterior el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores, los cuales no otorgarán puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta:

INDICADOR	FÓRMULA	INDICADOR REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	Mayor o igual a 0.88
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL	Menor o igual a 0.90
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS DE INTERESES	Mayor o igual a 1.73

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: GC-FT-70
		Versión: 4
		Página: 21 de 50
		Vigente desde: 07/11/2023

CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	Mayor o igual al 50 % del presupuesto oficial
---------------------------	--	---

Nota 1. Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores con valores relativos, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal, Cuando se trate de indicadores con valores absolutos se verificará con la suma de los indicadores de los proponentes sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

Nota 3. Aportar Registro Único Tributario RUT. Actualizado de acuerdo a la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN.

5.2.2. Indicadores de Capacidad Organizacional del Proponente

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	INDICADOR REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO LÍQUIDO	Mayor o igual al 0.04
Rentabilidad del Activo	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	Mayor o igual al 0.04

NOTA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: **a)** Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros auditados de corte anual más reciente en su país, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor. **b)** Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. **c)** El proponente y EL IDIGER para efectos de verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado - TRM en la fecha en la cual los Estados Financieros fueron expedidos, para tal efecto dicha TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera. **d)** Los documentos deben ir acompañados de traducción oficial al castellano. **e)** La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia. **f)** El Contador Público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Para lo anterior el proponente extranjero deberá diligenciar el anexo suministrado por la Entidad "Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes"

NOTA PARA PROPONENTES CONSTITUIDOS DURANTE LA ÚLTIMA VIGENCIA

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: GC-FT-70
		Versión: 4
		Página: 22 de 50
		Vigente desde: 07/11/2023

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

"(...) Información para inscripción, renovación o actualización, (...) Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura (...)"

En tal sentido, EL IDIGER únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP "en firme" en observancia de los artículos 5º y 6º de la Ley 1150 de 2007.

NOTA GENERAL PARA LOS INDICADORES FINANCIEROS

Los valores de los índices se calcularán y evaluarán hasta con dos (2) decimales, cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

5.3. CAPACIDAD TÉCNICA – REQUISITO HABILITANTE

Experiencia: De conformidad con el numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se entiende por experiencia: *"Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."*

Para el cumplimiento de este requisito, se deberán cumplir las siguientes ASPECTOS:

5.3.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Se requiere acreditar por parte del proponente experiencia con máximo **TRES (3) contratos** ejecutados, terminados al cierre del presente proceso de selección y registrados en el RUP que cumplan con los siguientes requisitos:

- La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso, esto es **115.0379 SMMLV**.
- El objeto o alcance o actividades ejecutadas en cada uno de los contratos deben corresponder a servicios prestados relacionados con Firewall o seguridad perimetral (NGFW).
- La experiencia deberá acreditarse allegando certificación, acta de liquidación, acta de recibo definitivo o a satisfacción o acta de terminación de los contratos que pretenda hacer valer para este punto de la propuesta y que se encuentren debidamente inscritos el capítulo de experiencia del Registro único de Proponentes **en mínimo TRES (3)** de los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43 – Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	22- Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	25 – Equipo de seguridad de red
43 – Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	22- Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	26 – Equipo de seguridad de red
43 – Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23- Software	15 – Software funcional específico de la empresa

	ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: GC-FT-70
		Versión: 4
		Página: 23 de 50
		Vigente desde: 07/11/2023

43 – Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23- Software	23 – Software de consultas y gestión de datos
43 – Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23- Software	24 – Programas de desarrollo
43 – Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23- Software	32 – Software de seguridad y protección
81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11- Servicios informáticos	22 – Mantenimiento y soporte de software

5.3.1.1. REGLAS GENERALES

a) **Contenido de las certificaciones:** Las certificaciones deben contener:

- Objeto del contrato.
- Plazo
- Número del Contrato. (Si existe)
- Entidad contratante.
- Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- Valor final del contrato.
- Fechas de iniciación y terminación. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos o se encuentren suspendidos)
- Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Nota. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante. En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

Nota. En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de sus miembros.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: GC-FT-70
		Versión: 4
		Página: 24 de 50
		Vigente desde: 07/11/2023

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

El IDIGER se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

- b) **Formato de Experiencia:** Los proponentes deberán diligenciar el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia del proponente. Adicionalmente, en dicho formato deberá discriminar **máximo TRES (3) contratos.**
- c) **Verificación en el RUP:** La Entidad verificará el valor de los contratos en el RUP, toda vez que los mismos deben haber sido ejecutados y registrados en el mismo. En ese orden de ideas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el FORMATO suministrado por la Entidad, o aporta certificaciones de algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección, hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, lo cual se verificará en el RUP.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO suministrado por la Entidad o en las certificaciones y/o la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

- d) **Experiencia acreditada por los miembros de proponentes plurales:** Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. **Sin embargo, cada uno de ellos deberá presentar como mínimo UN (1) contrato para acreditar la experiencia mínima habilitante en mínimo 33.3% de los SMMLV exigidos.**
- e) **Personas extranjeras:** En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional. En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

Igualmente, cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En el caso que el valor del contrato esté dado en moneda

	ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: GC-FT-70
		Versión: 4
		Página: 25 de 50
		Vigente desde: 07/11/2023

extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

- f) Cuando se encuentren contratos con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas o en un mismo período de tiempo, EL IDIGER tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

La Entidad, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La experiencia aportada que incumpla cualquiera de las reglas establecidas, NO SERÁ tenida en cuenta para la evaluación.

Nota: No se aceptan auto certificaciones.

5.3.2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS

El proponente deberá manifestar y adjuntar el ANEXO TÉCNICO, donde se compromete, en caso de ser adjudicatario al cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos por la entidad.

La no entrega de dicho anexo con la oferta, conllevará a que su verificación corresponda a **NO CUMPLE**.

Nota 1: Por lo anterior se solicita a los proponentes ATENDER, VERIFICAR, ESTUDIAR Y ANALIZAR suficientemente el ANEXO TÉCNICO para elaborar su propuesta y tales características técnicas serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del contrato, por lo tanto, no habrá lugar a modificación alguna mediante presentación de la propuesta.

Nota 2: Cuando el oferente no presente, no cumpla, modifique en menor calidad o no diligencie completamente todos los requisitos establecidos en este anexo, su propuesta será **RECHAZADA**

Nota 3. En ningún momento de la vigencia de la propuesta entregada por los oferentes, el IDIGER aceptará una variación de precios debida a aumentos, inflación, fluctuación de los tipos de cambio o cualquier otro factor de mercado.

5.3.3. CERTIFICADO DE PARTNER

El proponente debe presentar una certificación de **Partner Fortinet** expedida por el fabricante, con tiempo de expedición no mayor a 30 días calendario con respecto a la fecha de cierre de la presentación de propuestas.

En ella se debe validar la acreditación como partner Advanced y/o Expert, con ello se busca garantizar que el proponente cuenta con la experiencia, conocimiento técnico y respaldo para la atención y soporte en todas y cada uno de las implementaciones que cuenta el IDIGER.

El no allegar la certificación correspondiente con la oferta, conllevará a que su verificación corresponda a **NO CUMPLE**.

5.3.4. CARTA DE COMPROMISO.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: GC-FT-70
		Versión: 4
		Página: 26 de 50
		Vigente desde: 07/11/2023

El oferente deberá presentar con su propuesta, carta de compromiso debidamente firmada por el representante legal, mediante la cual se compromete a garantizar la disponibilidad durante la ejecución del contrato, de los siguientes profesionales:

CARGO	FORMACION ACADÉMICA	EXPERIENCIA MINIMA
PROFESIONAL DE IMPLEMENTACION (1)	Ingeniero electrónico o de sistemas o telecomunicaciones o afines Especialización en seguridad informática Contar con certificaciones en: ITIL V4 FOUNDATION Certificación Auditor Interno 27001:2022 vigente Certified Solution Specialist Secure Networking NSE 6 o NSE 7 Certified Solution Specialist SASE NSE 6 o NSE 7 Certified Solution Specialist Cloud Security NSE 6 o NSE 7 Certified Solution Specialist Security Operations NSE 6 o NSE 7 Aportar mínimo 3 las certificaciones aquí requeridas	Mínimo TRES (3) años de experiencia específica en proyectos de seguridad informática, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
PROFESIONAL DE SEGURIDAD INFORMÁTICA (1)	Ingeniero electrónico o de sistemas o telecomunicaciones o afines Especialización en seguridad informática Contar con certificaciones en: Certificación Auditor Interno 27001:2022 vigente Certificaciones de Fortinet vigentes en niveles básicos o superiores. Mínimo 2 Certificación de capacitación como experto en pentest y vulnerabilidades	Mínimo DOS (2) años de experiencia profesional en áreas de seguridad informática, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
PROFESIONAL DE APOYO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA (1)	Ingeniero electrónico o de sistemas o telecomunicaciones o afines Contar con certificaciones en: Certificación de capacitación como experto en pentest y vulnerabilidades	Mínimo DOS (2) años de experiencia profesional en áreas de seguridad informática, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

5.3.5. CERTIFICADO - POLITICAS DE SEGURIDAD.

El oferente deberá alinearse a las políticas de seguridad de la entidad, así como al modelo MSPI del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC. Así mismo, deberá contar con certificación vigente en normas de estándares internacionales de Sistema de Gestión de Seguridad de la Información ISO/IEC 27001:2022 e ISO/IEC 20000-1:2018, con un alcance que cubra soporte y mesa de servicios, expedida por un organismo acreditado.

La certificación correspondiente deberá aportarse junto con la propuesta, acreditando su vigencia y actualización directa al oferente.

El no allegar este documento con la oferta conllevará a que su evaluación corresponda a **NO CUMPLE**

5.3.6. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el IDIGER a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: GC-FT-70
		Versión: 4
		Página: 27 de 50
		Vigente desde: 07/11/2023

procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos y financieros. Los criterios habilitantes (experiencia) diferenciales para efectos del presente proceso, son:

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
1	Mipyme en el sistema de compras públicas	Según los resultados del análisis del sector, se deberán establecer como requisitos habilitantes diferenciales relacionados, alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de Experiencia: Número de contratos para la acreditación de la experiencia

5.3.6.1 CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA - HABILITANTE DIFERENCIAL (MIPYMES)

El proponente deberá acreditar experiencia general en contratos cuyo objeto o alcance o actividades ejecutadas en cada uno de los contratos deben corresponder a la **Prestación de Servicios de la actualización del licenciamiento Firewall así como el soporte especializado de los equipos y licenciamiento**. La experiencia se acreditará mediante la presentación de cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y cuya sumatoria en pesos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado así:

PRESUPUESTO EXPERIENCIA GENERAL
\$ 201.420.521

5.3.6.2 ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral 5.3.1. del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta el anexo solicitado y los documentos definidos a continuación:

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
1	MIPyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 de Decreto 1074 de 2015.

Nota: las demás condiciones para acreditar la experiencia se verificarán de acuerdo al numeral 5.3.1. "Experiencia General de Proponente" del presente documento.

6. FACTORES DE EVALUACIÓN

6.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El IDIGER tendrá como criterios de adjudicación los siguientes:

1. El factor de escogencia y calificación (Económico)
2. Menor Precio Ofertado

	ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	
	Código: GC-FT-70	
	Versión: 4	
	Página: 28 de 50	
	Vigente desde: 07/11/2023	

6.2. ÚNICO PROPONENTE HABILITADO

Si se llegare a presentar un único oferente y este cumple con los requisitos habilitantes exigidos, satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones y la ficha técnica establecida en el presente proceso de selección. La Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la realización de la subasta inversa.

6.3. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación es el menor precio ofrecido. El oferente deberá diligenciar la oferta económica **ÚNICAMENTE** en la plataforma del SECOP II. Adjuntar algún documento que se refiera a dicha oferta es causal de rechazo de la misma.

La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución de contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Así mismo el proponente al momento de estructurar su oferta deberá contemplar los incrementos previsibles.

La oferta económica inicial deberá hacerse a partir del valor estimado por la entidad para el objeto contractual.

Para efectos de la **puja**, los porcentajes de descuento respectivos se efectuarán respecto del menor valor inicial ofertado.

La subasta se llevará a cabo de manera electrónica en la plataforma del SECOP II por lo que los oferentes deberán estar atentos a los avisos públicos de la misma y las notificaciones que reciban al correo registrado. El día de la subasta se publicará en la plataforma la lista de los oferentes que podrán participar en la misma de conformidad con el cronograma de los pliegos de condiciones. La duración de la subasta será de **treinta (30) minutos**.

La entidad ha determinado que el margen mínimo para la mejora de ofertas a partir del primer lance, corresponde al **2%** de la propuesta económica inicial de menor valor; por debajo de este porcentaje los lances no serán aceptados, por lo tanto, solo serán válidos los lances que sean superiores a este margen.

NOTA: Para establecer el valor final de cada uno de los ítems, una vez terminada la puja, la Entidad verificará en primer lugar los valores unitarios de la oferta ganadora de la subasta de acuerdo al informe arrojado por la plataforma SECOP II en la subasta electrónica.

6.4. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En caso de que se presenten precios artificialmente bajos a consideración de la entidad, respecto del precio obtenido al final de la subasta, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente

6.5. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente diligenciará el valor de la propuesta económica en la Sección "Propuesta Económica" del pliego electrónico en el SECOP II, sin superar el valor total del presupuesto oficial suma que incluye IVA,

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: GC-FI-70
		Versión: 4
		Página: 29 de 50
		Vigente desde: 07/11/2023

impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos y deberá discriminar los valores unitarios de cada ítem.

El proponente deberá atender las siguientes reglas para que su propuesta sea tenida en cuenta:

- El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos Colombianos que es la moneda oficial.
- En todo caso el valor o valores ofertados deberán ser incorporados en la plataforma del SECOP II.
- El ofrecimiento más favorable para la Entidad se determinará, por el MENOR PRECIO ofrecido, ya que los bienes y servicios a adquirir en el presente proceso comportan condiciones técnicas uniformes y de común utilización, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015.
- El comité evaluador efectuará la evaluación de las propuestas dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección. En dicho periodo, el comité verificará las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de carácter habilitante y presentará el informe a través del cual podrá requerir a los proponentes para que subsanen sus propuestas en los términos del parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
- Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el **ANEXO TÉCNICO- ESPECIFICACIONES DEL BIEN -SERVICIO**.
- Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como las exigencias del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.
- Los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios máximos unitarios oficiales estructurados por el IDIGER de acuerdo al estudio de mercado. La propuesta que supere el valor del precio unitario oficial será RECHAZADA.
- Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
- En caso de no discriminar todos los impuestos o los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
- Los precios propuestos, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año. En consecuencia, los valores unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante la ejecución y liquidación del mismo.
- Los precios se mantendrán fijos durante todo el término de ejecución del contrato.
- La tarifa del IVA debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario, en caso contrario, si no es responsable del IVA, debe informarlo en la carta de presentación.
- En caso de que algún elemento ofertado legalmente se encuentre exento de IVA, el oferente deberá omitir su aplicación en la columna al momento de diligenciar el valor ofertado.
- En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta.

Los valores unitarios ofertados serán los que la Entidad pagará al contratista, en la ejecución del contrato.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS: Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético se entiende aquel en que se incurre cuando el resultado final no corresponde a las operaciones matemáticas aplicadas sobre valores unitarios.

En todo caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien y/o servicio.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

 Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA		Código: GC-FT-70
			Versión: 4
			Página: 30 de 50
			Vigente desde: 07/11/2023

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en la OFERTA ECONÓMICA diligenciada en el SECOP II serán corregidos por la Entidad y dicha cifra corregida será el valor que tomará la entidad para efectos de verificar su propuesta, el cual será de forzosa aceptación para el oferente. Si una vez realizadas las correcciones aritméticas por parte del INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER, a LA PROPUESTA ECONÓMICA, se modifica el valor de la propuesta, dicha corrección se hará en la Sección "Propuesta Económica" del pliego electrónico en el SECOP II.

Si en la propuesta OFERTA ECONÓMICA se incluye más de un valor unitario por cada bien o servicio, la Entidad tomará en cuenta, para efectos de la evaluación de la propuesta, adjudicación y ejecución del contrato, el valor más bajo.

En el evento en que de la corrección aritmética el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total y/o el valor techo unitario por ítem o artículo, la propuesta será RECHAZADA.

- Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.
- Si se presenta discrepancia entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga el IDIGER, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.
- Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en la Propuesta Económica en la plataforma SECOP II no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER, y el contratista deberá asumir dichas aproximaciones como el valor de su propuesta económica.
- La relación de las correspondientes especificaciones técnicas formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.
- Cuando se presenten discrepancias entre los valores unitarios y/o el valor total de unitarios de la propuesta económica, EL IDIGER tomará como valor correcto, para la verificación de las propuestas, los valores unitarios antes de IVA para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.
- Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos (cuando procedan), estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas legales aplicables, las cuales prevalecerán.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Una vez terminada la subasta se establecerá el porcentaje de descuento, comparando el valor total de la oferta inicial con el valor total de la oferta del último lance.

Nota 1: La Propuesta Económica deberá estar completamente diligenciada en el SECOP II.

Nota 2: Los valores unitarios ofertados serán los que la Entidad pagará al contratista, en la ejecución del contrato.

Nota 3: La propuesta deberá incluir, la propuesta económica con los valores expresados en pesos (sin centavos) y en Moneda Legal Colombiana.

En el evento que el proponente presente valores unitarios con decimales la entidad aproximará dichos valores por exceso o por defecto al entero más cercano así:
,01 y 0,49 se aproximará al entero más cercano por debajo. 0,50 y 0,99 se aproximará al entero más cercano por arriba.

Nota 4: Se verificará que el valor total de la propuesta no sobrepase el valor del presupuesto oficial. En caso de que el valor total de la propuesta sobrepase el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada. La propuesta que omita el precio unitario de alguno de los bienes o servicios será rechazada."

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	
	Código:	GC-FT-70
	Versión:	4
	Página:	31 de 50
		Vigente desde: 07/11/2023

El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados del contrato en el evento de adjudicación, todo tipo de tributos y, en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de la actividad contratada.

El porcentaje de descuento se aplicará a cada uno de los ítems que componen la oferta, para determinar el valor ofertado por ÍTEM.

Nota 5: EL IDIGER adjudicará el proceso de selección mediante acto administrativo motivado, por las cantidades ya establecidas, de acuerdo con el menor precio ofrecido como resultado de la subasta (valor del último lance realizado en la subasta para cada ítem), luego de realizada la verificación de los documentos habilitantes, la oferta económica por el valor total ofertado sin que éste supere el valor del presupuesto oficial del proceso y una vez realizada la Subasta Inversa Electrónica.

Nota 6: PRECIO TECHO: El precio techo se aplicará, tanto para el valor del presupuesto como para los ítems descritos en la "Oferta Económica". Por lo tanto, de un lado, el valor total ofertado no podrá sobrepasar el presupuesto oficial y, de otro lado, el valor unitario de cada elemento relacionado en la propuesta económica no debe sobrepasar el precio techo establecido para cada ítem o elemento.

6.6. REGLAS DE DESEMPATE

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana; raizal, palenquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas,

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: GC-FT-70
		Versión: 4
		Página: 32 de 50
		Vigente desde: 07/11/2023

socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. 9.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2022, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Preferir la oferta presentada por el oferente que acredite la condición de ser joven egresado del sistema de protección del ICBF, deberá atender la definición de tal condición, establecida en el artículo 5 de la ley 2479 de 2025.
13. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente el IDIGER, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

1er. Sorteo:

- ✓ En una tula se depositarán los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el 2º sorteo.
- ✓ El proponente singular o plural que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el 2º sorteo y así sucesivamente.

2º Sorteo:

- ✓ Se depositarán en la tula las balotas en igual cantidad que oferentes empatados, de las cuales una de ellas será de otro color lo cual será informado en la apertura de sobre económico y adjudicación o declaratoria de desierta.
- ✓ El participante que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

6.6.1 ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. 1. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural. 2. Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

 Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: GC-FT-70
		Versión: 4
		Página: 33 de 50
		Vigente desde: 07/11/2023

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes. 3. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, de más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección, para lo cual, deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: • Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.



ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA

Código: GC-FI-70

Versión: 4

Página: 34 de 50

Vigente desde: 07/11/2023

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		Documento suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredite el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con las planillas de pago de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferir a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la

	ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: GC-FT-70
		Versión: 4
		Página: 35 de 50
		Vigente desde: 07/11/2023

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. Nota 1: En cualquiera de los dos numerales anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir del cierre del proceso, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. Nota 2: La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el presente numeral, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

	ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: GC-FT-70
		Versión: 4
		Página: 36 de 50
		Vigente desde: 07/11/2023

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique.
6	Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PERSONA NATURAL Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. • Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. • cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. PERSONAS JURÍDICAS En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. PROPONENTE PLURALES Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: GC-FT-70
		Versión: 4
		Página: 37 de 50
		Vigente desde: 07/11/2023

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para los eventos del numeral (a), estas condiciones se acreditarán conforme lo señalado en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Documento de Autorización para el



ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA

Código: GC-FT-70

Versión: 4

Página: 38 de 50

Vigente desde: 07/11/2023

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación en cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

	ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: GC-FI-70
		Versión: 4
		Página: 39 de 50
		Vigente desde: 07/11/2023

ITEM	CRITERIO DE DESEMPEÑO	ACREDITACIÓN
		En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8. Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios , cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.



ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA

Código: GC-FT-70

Versión: 4

Página: 40 de 50

Vigente desde: 07/11/2023

ITEM	CRITERIO DE DESEMPEÑO	ACREDITACIÓN
		Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
12	Preferir la oferta presentada por el oferente que acredite la condición de ser joven egresado del sistema de protección del ICBF, deberá atender la definición de tal condición, establecida en el artículo 5 de la ley 2479 de 2025.	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Deberá aportar certificación del ICBF con fecha de expedición no superior a 90 días anteriores al cierre, en la cual se señale la condición referida en la causal de desempate. Las condiciones contenidas en los literales b) y c), para acreditar la "PARTICIPACIÓN" mayoritaria de personas que sean jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF, en el proponente singular persona jurídica, o en los integrantes (personas jurídicas) del proponente plural, se debe aportar documento donde se pueda evidenciar la composición societaria, o de asociación, según el caso; bien sea Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio, o Entidad competente para certificar esta condición, o mediante certificación de composición accionaria expedida por el revisor fiscal (si aplica), documento de constitución, según corresponda. El documento de que trata este numeral, debe ser expedido con una fecha no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de cierre del proceso de selección.
13	De persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente el IDIGER, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.	Conforme a lo dispuesto a continuación: 1er. Sorteo: ■ En una tula se depositarán los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el 2º sorteo. ■ El proponente singular o plural que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el 2º sorteo y así sucesivamente. 2º Sorteo:

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: GC-FT-70
		Versión: 4
		Página: 41 de 50
		Vigente desde: 07/11/2023

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		■ Se depositarán en la tula las balotas en igual cantidad que oferentes empatados, de las cuales una de ellas será de otro color lo cual será informado en la apertura de sobre económico y adjudicación o declaratoria de desierta. ■ El participante que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

7. ANÁLISIS DE RIESGO

EL IDIGER de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.6.3., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la Guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los bienes, obras y/o servicios que se desean contratar.

Ver documento Anexo.

8. GARANTÍAS

EL IDIGER considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen.

GARANTÍA	Prec ontr actu al	Contr actu al	Pos tco ntra ctu al	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo o Vigencia
				SI	NO		
Seriedad	X			X		10 % del valor del presupuesto oficial estimado	Constituida desde el momento de presentación de la oferta y TRES (3) meses más
Cumplimiento		X		X		20 % del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Calidad del servicio		X		X		20 % del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6)

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA		Código: GC-FT-70
			Versión: 4
			Página: 42 de 50
			Vigente desde: 07/11/2023

GARANTÍA	Precontratual	Contractual	Poscontractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo o Vigencia
				SI	NO		
							meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		X		X		5% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Responsabilidad civil Extracontractual		X		X		200 SMMLV	Constituida desde la fecha de la suscripción del contrato y amparará el término de ejecución del mismo.

Nota 1. Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA **deberá adicionar diez (10) días más**, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Nota 2. El Contratista deberá cargar a través de la Plataforma SECOP II la Garantía Única dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de la misma en debida forma.

Nota 3. El CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota 4. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza al IDIGER, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le adeuden.

9. INDICACIONES DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo señalado por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual correspondiente (M – MACPC – 14), todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Por lo anterior, y de acuerdo con lo señalado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, al presente proceso de selección si le es aplicable acuerdos comerciales de conformidad con el siguiente cuadro.

Acuerdo comercial		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	N/A
	México	NO	N/A	N/A	N/A

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: GC-FT-70
		Versión: 4
		Página: 43 de 50
		Vigente desde: 07/11/2023

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por acuerdo comercial
Perú	SI	NO	N/A	N/A
Canadá	NO	N/A	N/A	N/A
Chile	SI	NO	N/A	N/A
Corea	NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica	SI	NO	N/A	N/A
AELC (Liechtenstein, Suiza, Noruega e Islandia)	SI	N/A	N/A	N/A
Estado Unidos	NO	N/A	N/A	N/A
México	NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	Salvador	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A
Unión Europea	SI	NO	N/A	N/A
Comunidad Andina	SI	N/A	NO	SI

Por lo anterior al presente proceso de contratación le cubija los acuerdos con TRIANGULO NORTE (Salvador y Guatemala) y COMUNIDAD ANDINA.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía; para el caso del IDIGER, el límite inferior de la menor cuantía es de \$49.025.341 y el presente proceso de contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (201.420.521)** incluido IVA y demás costos directos e indirectos.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

10. CONDICIONES CONTRACTUALES

10.1. PLAZO

El plazo de total de ejecución del contrato a ser celebrado es de **SEIS (06) MESES**, a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento del último requisito de ejecución y legalización del contrato.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el IDIGER, las siguientes obligaciones generales:

1. Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo pactado.
2. Cumplir con el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Dado lo anterior, no se generará ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el personal contratado por el contratista para la prestación del servicio y el IDIGER.
3. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato derivado del presente proceso.
4. Informar por escrito a la Responsable de pagos de la Entidad, el número de una cuenta bancaria o de ahorros en la cual el IDIGER deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: GC-FT-70
		Versión: 4
		Página: 44 de 50
		Vigente desde: 07/11/2023

ejecución del Contrato. El IDIGER no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.

5. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
6. Prestar los servicios contratados de acuerdo a las condiciones previstas en los documentos que hacen parte integral del contrato.
7. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone este contrato en los términos establecidos en el mismo.
8. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad y acatar las instrucciones que le sean impartidas por el mismo.
9. Desarrollar el Contrato observando lo señalado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
10. Dar cumplimiento a la Resolución 423 del 04 de septiembre de 2018, por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER
11. EL CONTRATISTA se compromete a incluir personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, lo anterior de conformidad con la Directiva Distrital 001 de 2011.
12. EL CONTRATISTA se compromete expresamente a cumplir con lo establecido en la Resolución 1796 de 2018 del Ministerio del Trabajo *"Por la cual se actualiza el listado de las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas que por su naturaleza o condiciones de trabajo son nocivas para la salud e integridad física o psicológica de los menores de 18 años (...)"*.
13. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 del 2002. Así mismo, deberá hacer exigible esta obligación frente al Sistema de Seguridad Social Integral ya referido, respecto del personal que vincule a través de la modalidad de prestación de servicios.
14. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
15. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en el Decreto 380 de 2015. (Esta obligación aplica si dentro de la propuesta ganadora se incluyen personas pertenecientes a grupos marginales, vulnerables, excluidas o discapacitadas).
16. Vincular y mantener a mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen en el artículo 3 y s.s. del Decreto 332 de 2020. (si ello aplica).
17. El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.
18. El contratista evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política.
19. El contratista deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.
20. El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y a promover su denuncia, así como de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: GC-FT-70
		Versión: 4
		Página: 45 de 50
		Vigente desde: 07/11/2023

21. No utilizar expresiones transfóbicas, machistas, misóginas y discriminatorias hacia personas transgénero o de los sectores sociales LGBTI o xenofóbicas en el ámbito laboral e institucional.
22. No realizar chistes y comentarios que ridiculicen a las personas en razón a su ciclo vital, talla, raza, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, situación social, discapacidad o capacidades diferenciales
23. Atender los lineamientos previstos en la Ley 2040 de 2020. *"Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"*.
24. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

11.2. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, adaptar y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a --Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Entidad, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Entidad (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Dar aviso inmediato a la (entidad) y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos y/o contratistas que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación; a través de la línea telefónica 57 (601) 3813000, de manera presencial en la oficina de radicaciones y virtualmente por el correo radicacionentradas@idiger.gov.co.
5. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
6. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
7. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

11.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Efectuar la Renovación de todos y cada uno de los elementos enunciados en el Anexo técnico y emitir el respectivo certificado donde se valide la renovación.
2. Cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas para la ejecución del servicio requeridas por la Entidad, conforme se describe en la Ficha Técnica del proceso, la cual hace parte integral del mismo.
3. Entregar el registro de todas las licencias a nombre de IDIGER en la cuenta institucional del fabricante con entrega de evidencias.



ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA

Código: GC-FT-70

Versión: 4

Página: 46 de 50

Vigente desde: 07/11/2023

4. Presentar las hojas de vida y certificaciones de las personas requeridas para el desarrollo de las actividades del contrato, la cual debe ser aprobada por el supervisor previo al acta de inicio acorde a carta de compromiso.
5. Realizar la implementación, configuración y puesta en marcha del canal de redundancia, dentro de los primeros 15 días hábiles, posteriores a la firma del Acta de Inicio.
6. Realizar el servicio de soporte técnico requerido en desarrollo del contrato, sobre cada uno de los elementos y licencias especificados en el Anexo Técnico, conforme a los niveles de servicios fijados en la Ficha Técnica del proceso durante la vigencia el contrato en modalidad 7x24.
7. Efectuar las respectivas visitas de mantenimiento preventivo para minimizar fallas y mantener los sistemas actualizados durante el año a cada una de las soluciones.
8. Documentar detalladamente toda la arquitectura y configuración de solución implementada en un documento que debe ser entregado a la entidad al finalizar la puesta en funcionamiento de la solución.
9. Realizar las configuraciones requeridas para minimizar la vulnerabilidad de los servicios y fallas de seguridad.
10. Mantener la confidencialidad de la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante su ejecución y finalización.
11. Elaborar un informe técnico por cada uno de los incidentes / o requerimientos reportados por el IDIGER el cual deberá incluir:
 - Consecutivo del incidente.
 - Fecha y hora en la que se reporta el incidente.
 - Nombre de quien reporta el incidente.
 - Tipo de soporte (presencial, remoto).
 - Descripción del incidente.
 - Causa del incidente.
 - Descripción de las actividades realizadas para la solución.
 - Fecha y hora de finalización del incidente.
12. Garantizar que bajo la anualidad de la prestación del servicio, las actualizaciones de las licencias, se cubra las versiones liberadas por el fabricante por el término de seis (06) meses contados a partir de la emisión de la renovación del licenciamiento a nombre de la Entidad.
13. Enviar un informe mensual al supervisor del contrato, detallando el estado de funcionamiento de la solución y las recomendaciones que considere pertinentes para optimizar su uso y fortalecer la postura de seguridad
14. Instalar las actualizaciones de software/firmware de la solución de seguridad implementada que el fabricante tenga previstas.
15. Brindar asesoramiento y apoyo técnico proactivo, reactivo y correctivo al personal encargado de administrar la solución en la entidad con el objetivo mejorar el servicio, optimizar la capacidad de la solución y garantizar que cualquier intervención realizada no comprometa la protección de los sistemas informáticos.
16. Apoyar, durante la vigencia del contrato, al personal técnico de la entidad en la administración de la solución de seguridad implementada.
17. Suministrar asistencia durante las acciones de actualización de software, firmware y partes de hardware para la solución de seguridad implementada en la entidad. En caso de ser necesario, se debe suministrar soporte directo de fábrica.
18. Garantizar la prestación de asistencia técnica no programada sin límite de solicitudes incluidas las que requieran cambio de partes de hardware.
19. Entregar mediciones mensuales sobre los canales redundantes, donde se garantice la conectividad en un 99.9%
20. Dar soporte telefónico y/o presencial en horario hábil (7AM - 6PM) lunes a viernes y si se requiere, ventanas de mantenimiento en horarios no hábiles (7x24) de lunes a Domingo. Este soporte técnico en primera instancia se deberá realizar por medio de una línea telefónica provista por el CONTRATISTA, y/o de forma remota si el incidente no es solucionado telefónicamente, y de no

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: GC-FT-70
		Versión: 4
		Página: 47 de 50
		Vigente desde: 07/11/2023

corregirse la falla; deben presentarse en las instalaciones del IDIGER en un tiempo que no supere las cuatro (4) horas.

21. El contratista deberá cambiar a su costa y sin ningún costo para el IDIGER, los bienes defectuosos. Se entiende por bienes defectuosos aquellos que, habiéndose recibido a satisfacción presenten defectos con posterioridad a su entrega. Estos cambios deberán realizarse dentro de los cinco (5) días calendario, contados a partir de la solicitud por parte del supervisor. Si el Contratista no realiza los cambios dentro de este término, el IDIGER podrá hacer efectiva la respectiva póliza, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. El supervisor del contrato determinará cuando estos bienes cumplen a satisfacción con el alcance del contrato.
22. El contratista deberá garantizar el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales en la ejecución del contrato.
23. El contratista deberá asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.
24. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual del mismo.
25. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato/convenio, el porcentaje mínimo de mujeres, conforme con los términos y las condiciones contenidas en el estudio previo/pliego de condiciones/invitación/oferta. El incumplimiento de la vinculación o mantenimiento del porcentaje mínimo de mujeres por parte del contratista/, conducirá a la imposición de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el contrato y en las demás normas aplicables.
26. El contratista debe registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtir dentro del primer mes de ejecución del contrato.

11.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo a las condiciones pactadas.
3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor del contrato que designe la entidad y velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato
4. Expedir el certificado de prestación de servicio y cumplimiento a través del supervisor del contrato, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión y control en la ejecución del contrato será ejercida por la **Profesional especializado 222-23 Infraestructura tecnológica** del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, y/o en su defecto, será ejercida por quien designe el Ordenador del Gasto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, quien a su vez podrá designar un apoyo a la supervisión. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Son obligaciones de la supervisión, las establecidas en el Manual de Supervisión y/o Interventoría adoptado por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

El supervisor o interventor para el ejercicio de las funciones de supervisor o interventor, tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

	ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: GC-FT-70
		Versión: 4
		Página: 48 de 50
		Vigente desde: 07/11/2023

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación de la interventoría.
2. Concertar el cronograma de trabajo al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista.
3. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
4. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
5. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
6. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
7. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
8. Verificar que el (la) consultor (a) de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 380 de 2015 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique)
9. Verificar que el (la) consultor (a) de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 relacionada con la inclusión de mujeres en la ejecución contractual. (Cuando aplique)
10. El supervisor deberá reportar a la Oficina Jurídica, con la periodicidad establecida, la información sobre el cumplimiento del porcentaje mínimo de mujeres vinculadas durante toda la ejecución del contrato o convenio.
11. Para verificar que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 332 de 2020, la supervisión deberá solicitar durante la ejecución del contrato la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Jefe de talento humano certificado que garantice que en la empresa no se presentan actos que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial a las mujeres que están vinculadas de forma directa o indirecta.
12. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancia de las normas que regulan cada materia.
13. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
14. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
15. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

13. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato de Compraventa, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto — Ley 019 de 2012; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que lo disponga, sin superar el plazo máximo de que trata la ley. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán todas las actividades desarrolladas. El acta de Liquidación será firmada por los representantes legales, o sus delegados, acta que debe estar avalada por el Supervisor del contrato.

14. SANCIONES

14.1. MULTAS

La mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al

	ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: GC-FT-70
		Versión: 4
		Página: 49 de 50
		Vigente desde: 07/11/2023

cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que superen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y EL IDIGER acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL IDIGER del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, respecto del presente contrato o de cualquier relación jurídica negocial entre las partes. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, EL IDIGER adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

14.2. PENAL PECUNIARIA

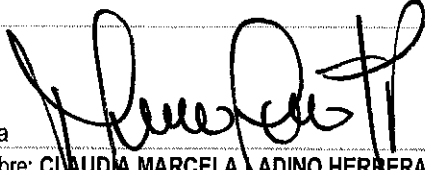
En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, El CONTRATISTA reconocerá al a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del VEINTE por ciento (20 %), del valor total del CONTRATO, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el CONTRATISTA y EL IDIGER, o si esto no fuere posible, podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, así mismo podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARÁGRAFO PRIMERO: La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO.

Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

15. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IDIGER, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del IDIGER, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al IDIGER. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al IDIGER, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del IDIGER.

FIRMA DE RESPONSABLES

 Firma	 Firma
Nombre: ADRIANA MARCELA CASTAÑEDA CAMACHO	Nombre: CLAUDIA MARCELA LADINO HERRERA
SUBDIRECTORA CORPORATIVA	JEFE OFICINA TIC
 Firma	
Nombre: LILIANA LORENA RAMIREZ CASTAÑEDA	
ESTRUCTURADORA – OFICINA TIC	

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.